

UNIVERSIDAD NACIONAL "SAN LUIS GONZAGA" DE ICA RECTORADO

RESOLUCIÓN RECTORAL Nº 2682-R-UNICA-2018

Ica, 12 de Noviembre de 2018

VISTO:

El Oficio Nº 0883-D/OGCT-UNICA-2018 del 29 de Octubre de 2018, de la Directora de la Oficina General de Cooperación Técnica, quien remite el Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional entra la Facultad de Administración de la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga" de Ica y el Instituto Integral de Capacitación y Actualización Profesional-IDECAP.

CONSIDERANDO:

Que, la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga" de Ica, desarrolla sus actividades dentro de la autonomía de gobierno, académica, administrativa y económica, conforme lo establece el artículo 18º de la Constitución Política del Estado, en estricta concordancia con el artículo 8º de la Ley Universitaria Nº 30220;

Que, mediante Resolución Nº 046-CEU-UNICA-2017 de fecha 02 de Setiembre del 2017, el Comité Electoral Universitario de la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga" de Ica, proclama al Dr. Anselmo Magallanes Carrillo como Rector de esta Casa Superior de Estudios, para el periodo comprendido entre el 2 de Setiembre del 2017 hasta el 1 de Setiembre del 2022;

Que, con Resolución Nº 023-2017/SUNEDU-02-15-02 del 5 de Octubre de 2017, la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria – SUNEDU, a través de la Unidad de Registro de Grados y Títulos, procedió a la Inscripción de la firma del Dr. Anselmo Magallanes Carrillo en calidad de Rector de la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga" de Ica, para el Registro de Firma de Autoridades Universitarias, instituciones y Escuelas de Educación Superior de la SUNEDU; para el periodo comprendido del 2 de Setiembre de 2017 al 1 de Setiembre de 2020, evidenciando el error en la fecha del año de culminación del mandato (1 de setiembre 2020), donde la SUNEDU de oficio la rectifica, debiendo decir: 1 de setiembre del 2022;

Que, el 26 de Octubre de 2018 la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga" de Ica, representada por su Rector Dr. Anselmo Magallanes Carrillo, la Facultad de Administración representada por su Decano Dr. Jesús Cahua Jayo, y de la otra parte, el Instituto Integral de Capacitación y Actualización Profesional- IDECAP, debidamente representada por su Director General Sr. Walter Paredes Zavaleta, suscriben el Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional entra la Facultad de Administración de la



R.R. Nº 2682-R-UNICA-2018

12-11-2018

Pág. 2

Universidad Nacional "San Luis Gonzaga" de Ica y el Instituto Integral de Capacitación y Actualización Profesional-IDECAP;

Oue, el objetivo del convenio es desarrollar actividades científicas y educativas, cada una de las siguientes actividades desarrolladas en el marco del presente convenio, será previamente coordinada y acordada por escrito entre ambas partes:

Oue, el presente convenio tendrá una duración de (01) un año, sin perjuicio de su renovación o terminación conforme a lo previsto por la Ley; sin embargo, podrá renovarse teniendo en cuenta los resultados académicos de calidad;

En uso de las atribuciones conferidas al Señor Rector de la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga" de Ica, por el artículo 62º de la Ley Universitaria Nº 30220 y Estatuto Universitario.

SE RESUELVE:

suscripción del CONVENIO ESPECÍFICO Artículo 1º.- APROBAR la COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRA LA FACULTAD DE ADMINISTRACIÓN DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL "SAN LUIS GONZAGA" DE ICA Y EL INSTITUTO INTEGRAL DE CAPACITACIÓN Y ACTUALIZACIÓN PROFESIONAL- IDECAP y que en anexo forma parte de la presente Resolución.

Artículo 2º.- COMUNICAR la presente Resolución al interesado y demás dependencias de la Universidad, para su conocimiento, trámite, ejecución y cumplimiento del presente Convenio.

Registrese, comuniquese y cúmplase.

EL SECRETARIO GENERAL DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL "SAN LUIS GONZAGA" DE ICA

CERTIFICA

. MANUEL JESÚS DE LA CRUZ VILCAQue, la presente cópia fotostatica corresponde exactamente SECRETARIO GENERAL a su original que tengo a mi vista, de lo que doy fé

r. MANUEL IESTIS SECRETARIO GLIL

lmo Magallanes Carrillo

RECTOR





CONV. Nº See..-D/OGCT-UNICA-2018

CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA FACULTAD DE ADMINISTRACIÓN DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL "SAN LUIS GONZAGA" DE ICA, Y EL INSTITUTO INTEGRAL DE CAPACITACIÓN Y ACTUALIZACIÓN PROFESIONAL.- IDECAP.

Conste por el presente documento el Convenio Específico Interinstitucional que celebran de una parte, la UNIVERSIDAD NACIONAL "SAN LUIS GONZAGA" DE ICA, con RUC № 20148421014, con domicilio legal en Prolongación Ayabaca C-9 Urb. San José — Ica, debidamente representada por su Rector Dr. ANSELMO MAGALLANES CARRILLO, identificado con DNI № 21439745, designado con Resolución № 023-2017/SUNEDU-02-15-02 y Resolución № 027-2017/SUNEDU-02-15-02 y la FACULTAD DE ADMINISTRACION de la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga" de Ica, representado por su Decano Dr. JESUS CAHUA JAYO, identificado con DNI № 21457519, designado con Resolución Rectoral № 005-R-UNICA -2017, con domicilio legal en Av. Los Maestros s/n Panamericana Sur Km. 305, en la Ciudad Universitaria - Ica, a quien en adelante se le denominará LA UNICA — FACULTAD DE ADMINISTRACION y de la otra parte EL INSTITUTO INTEGRAL DE CAPACITACION Y ACTUALIZACION PROFESIONAL.- IDECAP, con RUC № 20539929608, con domicilio legal en Jr. San Martin № 721-A-533 Centro Trujillo, 2do Piso, La Libertad Trujillo, debidamente representado por su Director General Br. WUALTER PAREDES ZAVALETA, identificado con DNI № 18191566, a quien en adelante se genominará IDECAP, en los términos siguientes:

CLAUSULA PRIMERA: MARCO LEGAL

El presente Convenio tiene como base legal, los siguientes dispositivos:

- Constitución Política del Perú.
- Ley Universitaria № 30220.
- Ley de Creación de LA UNICA № 12495.

Estatuto de LA UNICA.

Reglamento de Coordinación, Alianzas Estrategias y Convenios con el Sector Público o Privado de LA UNICA, aprobado con Resolución Rectoral № 1609-R-UNICA-2017.

Constitución de IDECAP.

CLÁUSULA SEGUNDA: ANTECEDENTES DE LAS PARTES.

A UNICA, es una institución de educación superior con personería jurídica, creada por Ley Nº 12495, perida por Ley Universitaria, Estatuto propio, Reglamento General y otros Reglamentos especiales, desarrolla sus actividades dentro de la autonomía normativa, de gobierno, académica, administrativa peconómica que le autoriza en su Art. 18º la Constitución Política del Estado, asimismo conforme a la Ley Universitaria Nº 30220 y su Estatuto.

Se establecen como fines de la Universidad, formar profesionales de alto nivel académico, promotores del progreso socio-económico y cultural, en función de los requerimientos de la región y vaís, asimismo realizar investigación científica, humanística y tecnológica, cuyos resultados son la





CONV. Nº C...-D/OGCT-UNICA-2018

enseñanza, la proyección social y la producción, orientados a resolver preferentemente los problemas regionales.

IDECAP: es una Institución de Educación Superior Pedagógica Publica, comprometida con la formación docente, bajo el enfoque pedagógico critico- reflexivo e intercultural, inscrita en Zona Registral № V -Sede Trujillo con Partida № 11195806, cuyo objetivo principal es desarrollar acciones de capacitación, orientado principalmente a elevar el nivel cultural y educativo.

CLAUSULA TERCERA: OBJETIVO DEL CONVENIO

El Objetivo del presente Convenio, es desarrollar actividades científicas y educativas, cada una de las siguientes actividades desarrolladas en el marco del presente convenio, será previamente coordinada y acordada por escrito entre ambas partes.

LAUSULA CUARTO: COMPROMISO DE LAS PARTES

A FACULTAD se compromete a:

 Revisar según sea el caso, los contenidos y formas de desarrollo de los cursos y capacitaciones en concordancia con los objetivos del IDECAP, que serán enviados a la facultad previa supervisión de la Oficina General de Cooperación Técnica reservándose LA FACULTAD el derecho de controlar la calidad del dictado de los cursos y por ende no certificarlos si no son de la calidad acordada y aprobada.

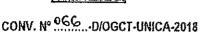
LA FACULTAD se compromete a cumplir todas las leyes, reglamentos y ordenanzas necesarias para el cumplimiento de las actividades.

- LA FACULTAD convalidará las certificaciones de los alumnos matriculados con otras instituciones con la finalidad de salvaguardar sus capacitaciones.
- 4. Coordinar, supervisar e informar sobre las actividades académicas inherentes al desarrollo de los cursos que desarrolle IDECAP; independientemente del cumplimiento y aplicación del numeral 5.2.3 del Convenio Marco (Supervisar el desarrollo de las actividades de acuerdo a los planes de trabajos específicos por IDECAP y verificación de documentos del Convenio en ejecución).
- Otorgar certificados a los participantes que hayan cumplido con las exigencias académicas establecidas, siempre que hayan cumplido con los requisitos de control y supervisión en concordancia con el punto (1).
- Supervisar el desarrollo académico donde se desarrollan los cursos a fin de poder determinar las exigencias académicas requeridas.
 - El Decano es el encargado de firmar las certificaciones.



ONAL SAN UST OF ADMINISTRATION OF ADMINISTRATION







IDECAP se compromete a:

- 1. Difundir ante la población, con la debida anticipación, las actividades programadas.
- Coordinar con LA FACULTAD y la Oficina de Cooperación Técnica el desarrollo de los cursos, previo cumplimiento del numeral 5.1.2 de la cláusula quinta del convenio marco; debiendo remitir los informes académicos que correspondan a la Oficina General de Cooperación Técnica.
- IDECAP a través de la Oficina General de Cooperación Técnica Repo informar a LA FACULTAD, por los certificados académicos que se expidan
- 4. Eximirse de difundir avisos no autorizados por LA UNICA en los diferentes medios de comunicación.
- 5. **IDECAP** se encargará de gestionar todas las autorizaciones gubernamentales o municipales que sean necesarias y que correspondan a las actividades.
- 6. IDECAP es una empresa educativa independiente y no puede representar a LA FACULTAD.
- 7. IDECAP se compromete a brindar una capacitación gratuita anual según requerimiento de LA FACULTAD.

CLÁUSULA QUINTA: DE LA COMPENSACIÓN.

Queda establecido que LA UNICA, percibirá en compensación el equivalente al 30% del ingreso total del pago por todo concepto que realice cada participante en los cursos, diplomados y otras actividades académicas; en bienes de capital y servicios que serán solicitados a la Empresa IDECAP.

El presente Convenio no generará gasto alguno a LA UNICA.

CLÁUSULA SEXTA: SUPERVISIÓN, COORDINACION Y CONTROL.

Las partes diseñarán e implementarán los mecanismos de supervisión que hagan posible la detección de problemas y dificultades en el desarrollo de las actividades previstas en el presente convenio marco. Igualmente establecerán los mecanismos de control previo, concurrente y posterior que sean necesarios.

La Oficina General de Cooperación Técnica, es la responsable del seguimiento, control y evaluación de cada uno de los convenios suscritos y sugerir su continuación o cancelación; en concordancia al Art. 24 del Reglamento de Coordinación, Alianzas Estrategias y Convenios con el Sector Público o Privado de LA UNICA, aprobado con Resolución Rectoral Nº 1609-R-UNICA-2017.



6.1.





CONV. Nº DCG .- D/OGCT-UNICA-2018

6.3. Para efectos de coordinación, tanto IPAPPG, LA UNICA, como LA FACULTAD designarán un representante respectivamente como coordinador:

Por LA UNICA: El Rector y/o la persona a guien designe.

Por LA FACULTAD: El Decano y/o la persona a quien designe.

Por IPAPPG: El Gerente y/o la persona a quien designe.

6.4. Los coordinadores serán los responsables de la elaboración de los convenios específicos así como la ejecución, seguimiento, monitoreo, supervisión y evaluación de cada convenio específico que se desarrollarán en virtud al presente convenio marco, siendo ellos quienes mantendrán permanentemente informados a las autoridades de LA UNICA y IPAPPG, acerca de la marcha de las actividades del presente convenio marco de acuerdo Reglamento de Coordinación, Alianzas Estrategias y Convenios con el Sector Público o Privado de LA UNICA, aprobado con Resolución Rectoral № 1609-R-UNICA-2017.

Para llevar un adecuado control de las actividades académicas de los participantes que egresen y obtengan el diploma respectivo, se aperturarán cuatro libros de registros de diplomas, donde se registrará los datos de los participantes, mención del curso, horas cronológicas y créditos de las asignaturas, más la fecha de expedición, los libros estarán dos en poder de LA UNICA uno en la Oficina de Secretaría General, el segundo en la Oficina General de Cooperación Técnica y el tercero en poder IPAPPG Los libros para el registro de diplomas serán donados por IPAPPG.



El objeto, así como las obligaciones y derechos que se deriven del presente Convenio deberán enmarcarse de acuerdo con lo normado por los dispositivos legales vigentes que rigen a ambas Instituciones y demás normatividad de la materia.

Cualquier decisión, obligación o derecho privado u otorgado que no se encuentre en el presente Antrato devendrá en nulo e inexigible, salvo pacto posterior.

presente Convenio podrá ser modificado o ampliado, mediante adendas coordinadas y suscritas Pror ambas partes, cuando éstas así lo estimen conveniente y además que las modificaciones introducidas cuenten con el correspondiente sustento legal, siendo nula cualquier modificación en forma unilateral.





CONV. Nº 066 -D/OGCT-UNICA-2018

del nombre, en caso contrario se someterá a la normativa derechos de propiedad industrial.

CLAUSULA DÉCIMO SEGUNDA:

Ambas entidades semestralmente revisaran los alcances del presente Convenio, y de ser el caso efectuaran las precisiones y/o modificaciones que consideren convenientes.

comunicación cursada se entenderá como válida si es realizada a los domicilios legales consignados la parte introductoria del presente Convenio.

CLÁUSULA ESPECIAL:

Estando conforme con todas y cada una de las cláusulas que anteceden ambas partes intervinientes en el presente Convenio, expresan su plena voluntad y conformidad con todas y cada una de las cláusulas comprometiéndose a su fiel cumplimiento, para lo cual lo firman en original y cinco (5)

Dr. ANSELMO MAGALLANES CARRILLO Rector

Universidad Nacional "San Luis Gonzaga" de ICA

MUALTER PAREDES ZAVALETA

Director General

Instituto Integral de Capacitación y Actualización
Profesional. IDECAP.

V

Dr. JESUS CAHUA JAYO

Decano

Facultad de Administración

de la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga" de ICA